Manizales, Agosto de 2025

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12) modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, cuyo objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizando el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas.

El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Caldas (CRUE), hace parte de los procesos misionales de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en esta subdirección, fue creado según la Resolución N° 1616 de 28 de noviembre de 2013, y tiene como función principal garantizar la atención oportuna y eficiente a la población en situaciones de urgencias, emergencias y desastres mediante la coordinación y asesoría a los diferentes

actores del Sistema de Emergencias Médicas. Este centro es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, el cual debe propender por el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, tanto a nivel departamental como municipal, según lo establecido en la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

- Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de influencia.
- Contribuir a la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencias, de manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- En situaciones de emergencia o desastre, debe procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.
- Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción.
- Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.
- Recibir y organizar la información que, sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.
- Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
- Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres.
- Activar los planes de emergencias o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.

En una situación de emergencia o desastre, las radiocomunicaciones son la base para brindar una respuesta oportuna, rápida y adecuada a las personas afectadas. La gestión de la información contribuye a una respuesta más eficiente para disminuir el impacto de las emergencias y desastres, y son elementos claves para movilizar recursos, motivar acciones de solidaridad y apoyo, incrementar la visibilidad y consolidar el posicionamiento de los actores humanitarios en general y especial del sector salud.

Para tener una cobertura en radiocomunicaciones, el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución Número 01558 del 08 de mayo del 2024 autorizó a la DTSC el uso del espectro radioeléctrico para la prevención y atención de situaciones de emergencia en el Departamento de Caldas, para las tres repetidoras propiedad de la Entidad y que se encuentran ubicadas de forma estratégica en los siguientes puntos: Corregimiento San Bartolomé (Municipio de Pácora), Cerro El Recreo PNN Los Nevados (Municipio de Villamaría) y el municipio de Samaná, logrando cubrir una gran parte del territorio departamental. Estas repetidoras constan de equipos y elementos que deben permanecer en funcionamiento las 24 horas del día, para permitir las comunicaciones de emergencia a través de los radioteléfonos instalados en las ambulancias y áreas de urgencia de las ESE en el departamento y que son gestionadas desde el CRUE.

Para finales de la vigencia 2024 se realizó el mantenimiento de dicha infraestructura, encontrando que dos de las repetidoras marca Motorola referencia DGR6175 (ubicadas en Cerro Recreo y Samaná) poseen fallas en su funcionamiento, y debido a que son modelos ya descontinuados por el fabricante, se hace difícil la consecución de repuestos. Adicionalmente, se encontró desgaste en componentes como las antenas y el cableado, el equipo duplexor y la batería de respaldo que permiten un funcionamiento óptimo de la red de radio, por esta razón se determinó realizar el cambio de repetidoras por un modelo nuevo que cuente con garantía, disponibilidad de repuestos y funcionalidades requeridas que permitan la conexión a internet y la ubicación de los radios móviles a través del aplicativo TRBOnet, el cual se encarga de dar

trazabilidad a las radiocomunicaciones y realizar la grabación de llamadas. Es necesario también, realizar el mantenimiento de los equipos de radio que posee el CRUE en sus oficinas: cuatro radios portátiles, un radio base, un radio móvil, dos antenas cuatro dipolos, entre otros elementos que son empleados por el personal del CRUE en sus actividades.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo La contratación por adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo Construyamos juntos un plan para todos 2024 - 2027", Ordenanza No. 974 de mayo de 2024, dentro del Programa "Juntos somos salud", Subprograma "Prestación de Servicios y Aseguramiento".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, "Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud para garantizar la eficiencia, oportunidad y accesibilidad de los servicios de salud en el departamento de Caldas". 202400000005121 / 2025-17000-0060.

Y en el subprograma Desarrollo Administrativo y Tecnológico, el proyecto viabilizado es "Mejoramiento de la capacidad de gestión de los procesos transversales de la Dirección Territorial de Salud de Caldas". 202400000005121 / 2025-17000-0058.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CRUE CALDAS.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD0852	CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CRUE CALDAS	$136.387.872,00
AD0852-1	CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CRUE CALDAS	$17.280.248,00

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26121623 Cable de radiofrecuencia (rf)	26	12	16	23
43191510 radios de dos vías	43	19	15	10
43221706 Antenas de radio	43	22	17	06
46171625 Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio.	46	17	16	25

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

Se deberán suministrar los siguientes elementos y servicios requeridos por el CRUE Caldas:

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPRA	CANT.
1	REPETIDORA MOTOROLA SLR5100 VHF 136-174MHz, 50W, CON LICENCIAMIENTO IP SITE CONNECT, CARGADOR DE BATERIA INTEGRADO, CABLE DE PODER DC, USB PROTOCOLO DIGITAL ETSI-TS102 361-1/2/3; TIPO DE CODIFICADOR AMBE+2" PARA SITIOS (RECREO Y SAMANA).	2 UN
2	DUPLEXOR IMPORTADO DE CUATRO CAVIDADES (4" DIAM) PASABANDA RECHAZO DE BANDA 1/4 ONDA PARA FRECUENCIA VHF 136-174 MHZ, 350WATT, IMPEDANCIA 50OHM; INCLUYE JUMPER (PIGTAIL) REQUERIDOS PARA CONEXION A REPETIDOR EN CABLE COAXIAL RG-142/U AJUSTADOS A FRECUENCIAS DE TRABAJO	2 UN
3	ANTENA BASE IMPORTADA, 4 DIPOLOS, VHF 150-160,MHz, 6/9 dB, OFFSET / BIDIRECCIONAL, N MACHO RESISTENCIA AL VIENTO 129Km/H, VSWR \| RETURN LOSS, dB: 1.5 \| 14.0 Y CONECTORES REQUERIDOS PARA FRECUENCIAS DE TRABAJO (RECREO Y SAMANA)	2 UN
4	FUENTE REGULADORA CARGADORA LINEAL 13.8V/20A CON CIRCUITO CARGADOR DE BATERIAS; BATERÍA ESTACIONAL CICLO PROFUNDO 12V/150A; PARA PARA LA REPETIDORAS DE NEVADO Y SAMANA	2 UN
5	CABLE HELIAX DE 1/2" IMPEDANCIA 50OHM, FACTOR VEL. 88%, BLINDAJE COBRE CORRUGADO, DIAMETRO INTERNO 4,826mm; AISLAMIENTO DIELÉCTRICO ESPUMADO; BLINDAJE: COBRE CORRUGADO.	100 m
6	SISTEMA DE ENERGÍA DE RESPALDO MEDIANTE UN PANEL SOLAR POLICRISTALINO 12V 330 WATT QUE INCLUYA CONTROLADOR SOLAR MPPT 12VDC/30 AMP CON INSTALACIÓN EN CERRO RECREO	1 UN
7	CABLE DE PROGRAMACIÓN RADIO MOTOROLA R7	1 UN
8	LICENCIA DE GPS MEJORADO PARA MOTOROLA SLR5100 (SAN BARTOLOMÉ, RECREO Y SAMANÁ)	3 UN
9	LICENCIAMIENTO PARA EL APLICATIVO TRBONET REF.# V1010-4S (SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES PARA TRBONET)	1 UN
10	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE REPETIDORAS, ANTENAS Y ACCESORIOS, SISTEMA DE ENERGIA EN CERRO RECREO Y SAMANA	1 UN
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 4 RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA (DOS DEP450- DOS R7) EN OFICINA CRUE	1 UN
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS RADIOS BASE DGM 8500 (OFICINA Y MÓVIL CRUE)	2 UN
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ANTENA 4 DIPOLOS INSTALADA EN EL CRUE TERRAZA EDIFICIO SOBRE MASTIL A 3 METROS DE ALTURA.	2 UN

Para la instalación de equipos repetidoras y demás elementos establecidos en los ítems 10 y 13 en Cerro El Recreo y Samaná, el proponente deberá aportar las certificaciones vigentes de trabajo en alturas de mínimo (2) dos contratistas que desarrollarán las actividades de instalación, los cuales deberán estar vinculados a la empresa del proponente y contar con todos los elementos de protección personal, acorde a las normas de SST. Lo anterior toda vez que para acceder a la torre ubicada en el PNN Los Nevados, el concesionario a cargo de ésta, exige dos (2) personas certificadas y experimentadas en trabajo en alturas, dadas las

condiciones especiales de temperatura, viento y altura del sitio. Los certificados del personal deberán ser presentados con la propuesta, donde se evidencien además los certificados de la ARL y EPS vigentes.

3. EXPERIENCIA:

3.1. EXPERIENCIA GENERAL

En atención al numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como experiencia general que el contratista tenga inscrito los siguientes códigos UNSPSC y se acredite que su fecha de matrícula y/o constitución sea mínima a tres (3) años a la fecha de cierre del proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26121623 Cable de radiofrecuencia (rf)	26	12	16	23
43191510 radios de dos vías	43	19	15	10
43221706 Antenas de radio	43	22	17	06
46171625 Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio.	46	17	16	25

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditarla experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones, en las siguientes condiciones:

Dos (2) certificaciones de contrato ejecutado a cabalidad donde se demuestre experiencia en la venta e instalación de equipos repetidores Motorola digitales y accesorios, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Dos (2) certificaciones de contrato ejecutado a cabalidad donde se demuestre experiencia en el mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Todos los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionados en el RUT y cuyas actividades deben estar clasificadas en al menos uno de los código que se relacionan en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26121623 Cable de radiofrecuencia (rf)	26	12	16	23
43191510 radios de dos vías	43	19	15	10
43221706 Antenas de radio	43	22	17	06
46171625 Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio.	46	17	16	25

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-CULTURA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la instalación de los equipos establecidos en los ítems 1 al 6 en los sitios Cerro El Recreo y ESE San José de Samaná, realizando el ajuste de parámetros y calibración requerida para su funcionamiento óptimo, para lo cual deberán emplear los equipos y herramientas adecuadas.
2. Realizar el mantenimiento de los radios y antenas establecidos en los ítems 11 al 13 empleando los equipos y herramientas adecuadas que garanticen un buen diagnóstico, entregando un reporte del estado de funcionamiento.
3. Entregar un certificado de licencia de soporte y actualización del aplicativo TRBOnet V1010-4S con vigencia de un año.
4. El contratista deberá entregar un informe completo donde se detalle el estado de la instalación de repetidoras y equipos (inclusive fotos y graficas), que incluya los parámetros medidos, si se encuentran dentro de los rangos de funcionamiento normal, y las recomendaciones para optimizar el desempeño de la red de radiocomunicaciones.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025** contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de la Entidad ubicada en la Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas), donde también se realizará el mantenimiento de los ítems 11, 12 y 13 en las oficinas del CRUE. La instalación de equipos se realizará en:

- Cerro El Recreo, ubicado en el Parque Nacional Los Nevados vía a Murillo, Tolima.
- Municipio de Samaná Caldas, Hospital San José.

7. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario **ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA** quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es de Compraventa y Prestación de Servicios.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas: precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007); Ley 1474 de 2011; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; los Decretos 019 ,053 de 2012 el decreto 1860 de 20221, así como las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada prevista en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dará aplicación a lo establecido en el Inciso 2°, del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

10.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

El valor de los bienes y servicios se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos que suministran este tipo de bienes o prestan este tipo de servicios, las cotizaciones fueron las siguientes:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS	
EMPRESA	**VALOR TOTAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO**
COTIZANTE N° 1	$153.668.121

COTIZANTE N° 2	$102.887.617
COTIZANTE N° 3	$125.787.813

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPRA	CANT.	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	REPETIDORA MOTOROLA SLR5100 VHF 136-174MHz, 50W, CON LICENCIAMIENTO IP SITE CONNECT, CARGADOR DE BATERIA INTEGRADO, CABLE DE PODER DC, USB PROTOCOLO DIGITAL ETSI-TS102 361-1/2/3; TIPO DE CODIFICADOR AMBE+2" PARA SITIOS (RECREO: TX:157,4500 RX:152,4500) Y SAMANA: TX:157,6750 RX:152,6750).	2	$12.765.292,14	$25.530.584,28
2	DUPLEXOR IMPORTADO (SINCLAIR DE PREFERENCIA) DE CUATRO CAVIDADES (4" DIAM) PASABANDA RECHAZO DE BANDA 1/4 ONDA PARA FRECUENCIA VHF 136-174 MHZ, 350WATT, IMPEDANCIA 50OHM; INCLUYE JUMPER (PIGTAIL) REQUERIDOS PARA CONEXION A REPETIDOR EN CABLE COAXIAL RG-142/U AJUSTADOS A FRECUENCIAS DE TRABAJO (RECREO: TX:157,4500 RX:152,4500) Y SAMANA: TX:157,6750 RX:152,6750)	2	$13.445.613,06	$26.891.226,11
3	ANTENA BASE IMPORTADA, 4 DIPOLOS, VHF 150-160,MHz, 6/9 dB, AJUSTABLE-CAMPO, OFFSET / BIDIRECCIONAL, N MACHO RESISTENCIA AL VIENTO 129Km/H, VSWR \| Return Loss, dB: 1.5 \| 14.0 Y CONECTORES REQUERIDOS PARA FRECUENCIAS DE TRABAJO (RECREO: TX:157,4500 RX:152,4500) Y SAMANA: TX:157,6750 RX:152,6750)	2	$11.351.931,22	$22.703.862,44
4	FUENTE REGULADORA CARGADORA LINEAL 13.8V/20A CON CIRCUITO CARGADOR DE BATERIAS ; BATERÍA ESTACIONAL CICLO PROFUNDO 12V/150A; PARA PARA LA REPETIDORAS DE NEVADO Y SAMANA	2	$2.842.812,72	$5.685.625,44
5	CABLE HELIAX DE 1/2" IMPEDANCIA 50OHM, FACTOR VEL. 88%, BLINDAJE COBRE CORRUGADO, DIAMETRO INTERNO 4,826mm; AISLAMIENTO DIELÉCTRICO ESPUMADO; BLINDAJE: COBRE CORRUGADO.	100	$38.479,54	$3.847.954,25
6	SISTEMA DE ENERGÍA DE RESPALDO MEDIANTE UN PANEL SOLAR POLICRISTALINO 12V 330 WATT QUE INCLUYA CONTROLADOR SOLAR MPPT 12VDC/30 AMP CON INSTALACIÓN EN CERRO RECREO	1	$5.166.235,36	$5.166.235,36
7	CABLE DE PROGRAMACIÓN RADIO MOTOROLA R7	1	$565.669,48	$565.669,48

8	LICENCIA DE GPS MEJORADO PARA MOTOROLA SLR5100 (SAN BARTOLOMÉ, RECREO Y SAMANÁ)	3	$5.577.828,10	$16.733.484,29
9	LICENCIAMIENTO PARA EL APLICATIVO TRBONET POR UN AÑO. (SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES PARA TRBONET VIGENCIA DE 12 MESES	1	$14.060.212,06	$14.060.212,06
10	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE REPETIDORAS, ANTENAS Y ACCESORIOS, SISTEMA DE ENERGIA EN CERRO RECREO Y SAMANA	1	$6.855.523,66	$6.855.523,66
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 4 RADIOS PORTÁTILES MOTOROLA (DOS DEP450- DOS R7) EN OFICINA CRUE	1	$471.001,41	$471.001,41
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS RADIOS BASE DGM 8500 (OFICINA Y MÓVIL CRUE)	2	$278.981,52	$557.963,04
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ANTENA 4 DIPOLOS INSTALADA EN EL CRUE TERRAZA EDIFICIO SOBRE MASTIL A 3 METROS DE ALTURA..	2	$781.019,91	$1.562.039,82
	TOTAL			$130.631.381,60

De acuerdo con el estudio de precios, se considera que el costo de los bienes y servicios es de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($130.631.382) IVA INCLUIDO.**

Para lo que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005213	16-07-2025	2.3.2.01.01.003.05.02-A2.4.3.4	APARATOS TRANSMISORES ED TELEVISION Y RADIO (ACCESIBILIDAD CRUE)	$136.387.872,00
005209	16-07-2025	2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS (INTEGRACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS)	$17.280.248,00

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

En la solicitud de cotización deben encontrase incluidos los valores del IVA y estampillas para los casos que aplique.

10.2. VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección**,** asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($130.631.382) IVA INCLUIDO.**

10.3. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista; con base en los bienes efectivamente entregados e instalados y el servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (Si aplica).
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

11. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, así:

La asignación de puntaje se realizará sobre cien (100) puntos teniendo en cuenta la siguiente puntuación, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: HASTA 100 PUNTOS	
ASPECTOS A LOS CUALES SE LES ASIGNA PUNTAJE **OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR** **PUNTAJE ASIGNADO: HASTA CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) PUNTOS**	
OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR PRESENTADA	HASTA CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) PUNTOS
ASPECTOS A LOS CUALES SE LES ASIGNA PUNTAJE **SERVICIOS ADICIONALES** **PUNTAJE ASIGNADO: HASTA TREINTA (30) PUNTOS**	
EL PROVEEDOR QUE OFREZCA SOPORTE TECNICO REMOTO PARA SOLUCIONAR INCONVENIENTES DE PROGRAMACION O FALLAS DEL SISTEMA POR CUARENTA (40) HORAS, CUANDO SE REQUIERA.	**VEINTE (20) PUNTOS**
EL PROVEEDOR QUE CUENTE CON LABORATORIO ENTRENADO MOTOROLA (MTL) PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.	**DIEZ (10) PUNTOS**
ASPECTOS A LOS CUALES SE LES ASIGNA PUNTAJE **PUNTAJE ASIGNADO: HASTA DIEZ PUNTO CINCO PUNTOS (10.5)**	
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA DIEZ (10) PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**HASTA 0.25 PUNTOS**

MYPIMES	**HASTA 0.25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

A. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (HASTA 59.5 PUNTOS):

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de la presente contratación.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El proponente que ofrezca la oferta económica más favorable para la Entidad se le asignará el puntaje máximo posible, a partir de la misma se calculará el puntaje a asignar a los demás proponentes, calificando los proponentes en forma proporcional y decreciente de a dos (2) puntos.

Se organizarán las propuestas económicas de menor a mayor precio, la propuesta que tenga el menor valor se le asignaran **59.5 puntos**, la siguiente **57.5 puntos** y así **sucesivamente se le asignaran puntajes decrecientes de dos en dos**, hasta la última propuesta económica.

En caso de presentar dos o más proponentes el mismo valor para el criterio evaluado, se les asignará el mismo puntaje.

B. SERVICIOS ADICIONALES (HASTA 30 PUNTOS):

Se tendrán en cuenta, así:

PUNTAJE ASIGNADO: HASTA TREINTA (30) PUNTOS SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
EL PROVEEDOR QUE OFREZCA SOPORTE TECNICO REMOTO PARA SOLUCIONAR INCONVENIENTES DE PROGRAMACION O FALLAS DEL SISTEMA POR CUARENTA (40) HORAS, CUANDO SE REQUIERA.	**VEINTE (20) PUNTOS**

EL PROVEEDOR QUE CUENTE CON LABORATORIO ENTRENADO MOTOROLA (MTL) PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.	**DIEZ (10) PUNTOS**

El proveedor que ofrezca soporte técnico remoto para solucionar inconvenientes de programación o fallas del sistema por cuarenta (40) horas, cuando se requiera, para obtener **VEINTE (20) PUNTOS** deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el cual se compromete a prestar el soporte técnico remoto por cuarenta (40) horas como un servicio adicional.

El proveedor que cuente con laboratorio entrenado motorola (MTI) para el mantenimiento de equipos, para obtener **DIEZ (10) PUNTOS** deberá aportar certificado de laboratorio expedido por Motorola o su representante en el país.

El proponente que no ofrezca ninguno de los requisitos exigidos por los **SERVICIOS ADICIONALES obtendrá cero (0) puntos.**

En caso de presentar dos o más proponentes los requisitos para obtener puntaje adicional, se les asignará el mismo puntaje.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2017, que delimita lo relacionado con “servicio de origen nacional”, disponiendo que son servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia…”, hecho que se acreditara mediante la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de consorcio o unión temporal se acreditara igualmente con el documento anteriormente mencionado, teniendo en cuenta la conformación del mismo. De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia y personas Extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	6
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas extrajeras de acuerdo con la legislación nacional.	2

D. CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal otorgara un cero punto veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Conforme a lo anterior se le otorgara un puntaje de **0,25 PUNTOS** a quien acredite dicha condición.

E. MYPIMES (HASTA 0.25 PUNTOS):

Con el propósito de adoptar lo regulado en el Decreto No.1860 del 2021 y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condicione.

En virtud de lo anterior, se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial conforme a lo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal, si el oferente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior se le otorgara un puntaje de **0,25 PUNTOS** a quien acredite dicha condición.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El decreto 4170 de 2011 modificado por el Decreto 1822 de 2019 establece que establece que uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En observancia de lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a revisar los posibles riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato que se pretende celebrar, así como las condiciones generales de los servicios el plazo, forma de pago, entre otros, así:

La **MATRIZ DE RIESGOS** del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento.

La Entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico contratos@saluddecaldas.gov.co o mediante mensaje público del proceso a través del SECOP II, algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos.

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato
y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Se debe tener en cuenta:

- Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de expedición del contrato y hasta la terminación del mismo, así mismo deberá mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigente hasta la liquidación del mismo. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión.
- En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DTSC. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA DTSC y a cuenta del

CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA DTSC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

- Las garantías deben ser aprobadas por LA DTSC como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082de 2015.
- Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 y en atención a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación para entidades contratantes, Es así que para la presente contratación aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación[1]	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $ 894.000.000 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $22.350.000.000	N/A	1.2.3.4.5.6.7.12.14.15 .16.17. 19.28.29.32.35.37.55. 61	SI
	Perú					
México		NO	N/A	N/A	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $ 894.000.000 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $22.350.000.000	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14,15, 16, 17, 18,19, 28, 29,32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	
Corea		SI	Bienes y servicios (200.000 US) $ 886.000.000 Servicios de construcción (15.000.000 US) $66.450.000.000	N/A	1.3.4.5.6.7.10.11.12.1 4.15.16.17.19.28.29.3 2.34.35.37.57.58	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios (498.000 US) $ 2.206.140.000[2] Servicios de construcción US$7.008.000 $ 31.045.440.000	N/A	1.3.4.5.6.7.9.12.14.15 .16.17.19.28.29.32.35 .37.57.58	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios (526.000 US) $ 2.330.580.000[3] Servicios de construcción ($ 7.407.000 US) $ 32.813.010.000	SI	**1.2.3.4.5.6.7.12.14.15 .16.17.19.28.29.30.32 .33.34.35.36.37**	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $ 894.000.000 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $22.350.000.000	N/A	1.4.5.6.7.10.11.12.14. 15 .16.17.19.28.29.30.31 .32. 33.34.35.36.37	SI
México		NO	N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	servicios (220.000 DEG) $ 983.400.000 Servicios de construcción (15.000.000 DEG) $66.450.000.000	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	Guatemala	SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $ 983.400.000 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $22.350.000.000	N/A	1.4.5.6.7.10.11.12.13. 14.15.17.19.23.28.29. 31.32.3435.37.49.57	N/A
Israel		SI	Bienes y servicios (250.000 US) $ $ 1.107.500.000 Servicios de construcción (5.000.000 US) $22.150.000.000	N/A	1.3.4.5.7.8.11.12.13.1 4.15.19.28.29..0.34.3 5.37	SI

Teniendo en cuenta que no existe plazo mínimo en aplicación al acuerdo comercial por la decisión

[1] Ídem.
[2] Valor De Euro 4.430 a julio 117 de 2022
[3] Valor De Euro 4.430 a julio 117 de 2022

439 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones - CAN el presente proceso de contratación no tendrá plazos adicionales para la preparación y presentación de las ofertas.

Cordialmente,

ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirectora Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANDRES FELIPE MEJIA PEREZ
Abogado Externo -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas